

Protección para víctimas de violencia doméstica, violencia en pareja, agresión sexual o acoso

¿Cuándo debo recibir este formulario? Un proveedor de vivienda cubierto debe proporcionarle una copia del Aviso de derechos de ocupación en virtud de la Ley contra la violencia hacia las mujeres (formulario HUD-5380) y la Certificación de violencia doméstica, violencia en pareja, agresión sexual o acoso (formulario HUD-5382) cuando sea admitido como inquilino, cuando reciba un aviso de desalojo o rescisión y antes de la rescisión del contrato de alquiler, o cuando se le deniegue su solicitud. Un proveedor de vivienda cubierto puede proporcionar estos formularios en otros momentos.

¿Qué es la Ley contra la Violencia hacia las Mujeres (VAWA)? Este aviso describe las protecciones que pueden aplicarse a usted como solicitante o inquilino en virtud de un programa de vivienda cubierto por una ley federal denominada Ley contra la Violencia hacia las Mujeres (VAWA). La VAWA proporciona protecciones de vivienda a las víctimas de violencia doméstica, violencia en pareja, agresión sexual o acoso. Las protecciones de la VAWA deben figurar en los contratos de alquiler y otros documentos del programa, según corresponda. Las protecciones de la VAWA pueden invocarse en cualquier momento. No es necesario que conozca el tipo o el nombre del programa en el que participa o al que solicita participar para solicitar las protecciones de la VAWA.

¿Qué ocurre si necesito esta información en un idioma distinto al inglés? Para leer esto en español o en otro idioma

Contactea la **Autoridad de Vivienda del Valle Imperial (IVHA) - 1402 D St, Brawley, CA 92227, (760) 351-7000** o vaya a <https://www.ivha.org/housing-forms/>.

Puede leer las formas traducidas de VAWA en https://www.hud.gov/program_offices/administration/hudclips/forms/hud5a#4. Si habla o lee en un idioma distinto al inglés, su proveedor de vivienda cubierto debe brindarle asistencia lingüística con respecto a sus protecciones VAWA (por ejemplo, interpretación oral y/o traducción escrita).

¿Qué significan las palabras de este aviso?

- *Violencia/abuso según la VAWA* significa uno o más incidentes de violencia doméstica, violencia en pareja, agresión sexual o acoso.
- *Víctima* significa cualquier víctima de *violencia/abuso VAWA*, independientemente de su orientación sexual real o percibida, identidad de género, sexo o estado civil.
- *Persona afiliada* significa el cónyuge, padre, madre, hermano o hijo del inquilino; o cualquier persona, arrendatario u ocupante legal que viva en el hogar del inquilino; o cualquier persona para la que el arrendatario actúe como padre/tutor.
- *Programa de vivienda cubierto*¹ incluye los siguientes programas del HUD:
 - Vivienda pública
 - Vales basados en el arrendatario (TBV, también conocidos como vales de asistencia de rentas o HCV) y vales basados en proyectos (PBV) Programas de la Sección 8
 - Asistencia para el alquiler basada en proyectos de la Sección 8 (PBRA)
 - Sección 8 Rehabilitación moderada de habitaciones individuales
 - Sección 202 Vivienda con servicios de apoyo para personas mayores
 - Sección 811 Vivienda con servicios de apoyo para personas con discapacidades
 - Sección 221(d)(3)/(d)(5): Vivienda multifamiliar de alquiler
 - Sección 236: Vivienda multifamiliar de alquiler
 - Programa de oportunidades de vivienda para personas con sida (HOPWA)
 - Programa de asociaciones de inversión para el hogar (HOME)
 - El Fondo Fiduciario para la Vivienda
 - Programa de subvenciones para soluciones de emergencia (ESG)
 - Programa de atención continua
 - Programa de asistencia para la estabilidad de la vivienda rural
- *Proveedor de vivienda cubierta* significa la persona o entidad bajo un programa de vivienda cubierta que es responsable de proporcionar o supervisar la protección de la VAWA en una situación específica. El proveedor de vivienda cubierta puede ser una agencia de vivienda pública, un patrocinador de proyectos, el propietario de la vivienda, el acreedor hipotecario, el administrador de la vivienda, el gobierno estatal o local, una agencia pública o una organización sin fines de lucro o con fines de lucro como arrendador.

¹ Para obtener información sobre los programas de vivienda no cubiertos por el HUD en virtud de la VAWA, consulte la Declaración interinstitucional sobre las disposiciones en materia de vivienda de la Ley contra la violencia hacia las mujeres en <https://www.hud.gov/sites/dfiles/PA/documents/InteragencyVAWAHousingStmnt092024.pdf>.

¿Qué sucede si soy solicitante de un programa cubierto por la VAWA? No se le puede negar la vivienda, la asistencia para la vivienda o la asistencia para personas sin hogar cubiertas por la VAWA solo porque usted (o un miembro de su hogar) sea o haya sido víctima, o solo por los problemas que usted (o un miembro de su hogar) haya tenido como resultado directo de ser o haber sido víctima. Por ejemplo, si tiene un historial de alquiler o crédito deficiente o antecedentes penales, y ese historial o antecedentes son el resultado directo de haber sido víctima de abuso o violencia en virtud de la VAWA, ese historial o antecedentes no pueden utilizarse como motivo para denegarle la vivienda o la asistencia para personas sin hogar cubiertas por la VAWA.

¿Qué sucede si soy inquilino bajo un programa cubierto por la VAWA? No puede perder la vivienda, la asistencia para la vivienda o la asistencia para personas sin hogar cubiertas por la VAWA, ni ser desalojado solo porque usted (o un miembro de su hogar) es o ha sido víctima de violencia o abuso bajo la VAWA. Tampoco puede perder la vivienda, la asistencia para la vivienda o la asistencia para personas sin hogar cubiertas por la VAWA, ni ser desalojado solo por problemas que usted (o un miembro de su hogar) tenga como resultado directo de ser o haber sido víctima. Por ejemplo, si usted es víctima de abuso o violencia de la VAWA que da lugar directamente a quejas repetidas por ruido y daños a la propiedad, ni las quejas por ruido ni los daños a la propiedad pueden utilizarse como motivo para desalojarle de la vivienda cubierta por la VAWA. Tampoco puede ser desalojado o expulsado de la vivienda, la asistencia para la vivienda o la asistencia para personas sin hogar cubiertas por la VAWA debido a las acciones delictivas de otra persona que estén directamente relacionadas con el abuso o la violencia de la VAWA contra usted, un miembro de su hogar o otra persona afiliada.

¿Cómo pueden los inquilinos solicitar un traslado de emergencia? Las víctimas de violencia/abuso según la VAWA tienen derecho a solicitar un traslado de emergencia de su unidad actual a otra unidad por razones de seguridad relacionadas con la violencia/abuso según la VAWA. No se puede garantizar un traslado de emergencia, pero puede solicitarlo cuando:

1. Usted (o un miembro de su hogar) es víctima de violencia o abuso en virtud de la ley VAWA.
2. Usted solicita expresamente la transferencia de emergencia; **Y**
3. **O BIEN**
 - a. usted cree razonablemente que existe una amenaza de daño inminente por más violencia, incluyendo trauma, si usted (o un miembro de su hogar) permanece en la misma unidad de vivienda; **O**
 - b. si usted (o un miembro de su hogar) es víctima de agresión sexual, ya sea porque cree razonablemente que existe una amenaza de daño inminente por más violencia, incluyendo trauma, si usted (o un miembro de su hogar) permanece en la unidad, o porque la agresión sexual ocurrió en las instalaciones y solicita un traslado de emergencia dentro de los 90 días (incluidos días festivos y fines de semana) a partir de la fecha en que ocurrió la agresión.

Puede solicitar una transferencia de emergencia incluso si no cumple con el contrato de arrendamiento, por ejemplo, si debe el alquiler. Si solicita una transferencia de emergencia, su solicitud, la información que proporcionó para realizarla y la ubicación de su nueva unidad deben ser mantenidas en estricta confidencialidad por el proveedor de vivienda cubierto. El proveedor de vivienda cubierto está obligado a mantener un plan de transferencia de emergencia VAWA y ponerlo a su disposición cuando lo solicite.

Para solicitar una transferencia de emergencia o para leer el plan de transferencia de emergencia de la VAWA del proveedor de vivienda cubierto, comuníquese con su especialista de vivienda de la **Autoridad de Vivienda del Valle Imperial (IVHA) - 1402 D St, Brawley, CA 92227, (760)351-7000** o vaya a <https://www.ivha.org/housing-forms/>. El plan de traslado de emergencia de la VAWA incluye información sobre lo que hace el proveedor de vivienda cubierto para garantizar que su dirección y otra información relevante no se revelen al agresor.

¿Se puede desalojar o expulsar al agresor de mi contrato de alquiler? Dependiendo de su situación específica, su proveedor de vivienda cubierto

puede dividir el contrato de alquiler para desalojar solo al agresor. Esto se denomina “bifurcación del contrato de alquiler”.

¿Qué sucede si la bifurcación del contrato de arrendamiento termina por expulsar al infractor, que era la única persona inquilina que

reunía los requisitos para acceder a la vivienda o la asistencia? En esta situación, el proveedor de vivienda cubierto debe brindarle a usted y a los demás miembros del hogar la oportunidad de demostrar su elegibilidad o de encontrar otra vivienda. Si usted no puede o no desea demostrar su elegibilidad, el proveedor de vivienda cubierto debe concederle un plazo razonable para mudarse o demostrar su elegibilidad para otro programa de vivienda cubierto. Este plazo varía en función del programa de vivienda cubierto en cuestión. La tabla siguiente muestra el plazo razonable concedido en cada uno de los programas de vivienda cubiertos por el HUD. Los plazos de los programas de vivienda cubiertos gestionados por otros organismos los determinan dichos organismos.

Programa(s) de vivienda cubierta	Plazo razonable para que los miembros restantes del hogar continúen recibiendo asistencia, establezcan su elegibilidad o se muden.
Fondo Fiduciario para la Vivienda y HOME, Programa de Continuidad de la Atención (excepto viviendas de apoyo permanente), programa ESG, programa de la Sección 221(d)(3), programa de la Sección 221(d)(5), Programa de Asistencia para la Estabilidad de la Vivienda Rural	Dado que estos programas no proporcionan vivienda ni asistencia basándose únicamente en la situación o las características de una sola persona, los inquilinos restantes o los familiares que participan en el programa CoC pueden seguir recibiendo asistencia o viviendo en la vivienda asistida, según corresponda.
Viviendas de apoyo permanente financiadas por el Programa Continuum of Care	Los miembros restantes del hogar pueden recibir asistencia para el alquiler hasta que expire el contrato de alquiler vigente en el momento en que se desaloje al miembro que cumple los requisitos.
Programas de vales para la elección de vivienda, vales basados en proyectos y viviendas públicas (para vales con fines especiales (por ejemplo, HUD-VASH, FUP, FYI, etc.), véase también la orientación específica del programa)	Si la persona desalojada era el único inquilino que había establecido su ciudadanía o estatus migratorio elegible, los miembros restantes del hogar deben disponer de 30 días naturales a partir de la fecha de la bifurcación del contrato de alquiler para establecer su elegibilidad para el programa o encontrar una vivienda alternativa. En el caso del HUD-VASH, si se desaloja al veterano, los miembros restantes de la familia pueden seguir recibiendo la ayuda o viviendo en la vivienda subvencionada, según corresponda. Si el veterano era el único inquilino que había establecido la ciudadanía o el estatus migratorio elegible, los miembros restantes del hogar deben disponer de 30 días naturales para establecer su elegibilidad para el programa o encontrar una vivienda alternativa.
Sección 202/811 PRAC y SPRAC	Los miembros restantes del hogar deben disponer de 90 días naturales a partir de la fecha de la división del contrato de alquiler o hasta que este expire, lo que ocurra primero, para determinar su elegibilidad para el programa o encontrar una vivienda alternativa.
Sección 202/8	Los miembros restantes del hogar deben disponer de 90 días naturales a partir de la fecha de la división del contrato de alquiler o de la fecha de vencimiento del mismo, lo que ocurra primero, para demostrar su elegibilidad para el programa o encontrar una vivienda alternativa. Si la persona desalojada era el único inquilino que había demostrado su elegibilidad en materia de ciudadanía o estatus migratorio, los miembros restantes del hogar deben disponer de 30 días naturales a partir de la fecha de la división del contrato de alquiler para demostrar su elegibilidad para el programa o encontrar una vivienda alternativa.
Sección 236 (incluido RAP); Sección 8 basada en proyectos y Mod Rehab/SRO	Los miembros restantes del hogar deben disponer de 30 días naturales a partir de la fecha de la división del contrato de alquiler para determinar su elegibilidad para el programa o encontrar una vivienda alternativa.
HOPWA	Los miembros restantes del hogar deben disponer de un plazo mínimo de 90 días naturales y máximo de un año a partir de la fecha de la división del contrato de alquiler para determinar su elegibilidad para el programa o encontrar una vivienda alternativa. La fecha la establece el beneficiario de la subvención HOPWA o el patrocinador del proyecto.

¿Existe alguna razón por la que puedan desalojarme o perder la asistencia? La VAWA no impide que se le desaloje o pierda la asistencia por incumplimiento del contrato de alquiler, del programa o de otros requisitos que no se deban a la violencia o el abuso cometidos contra usted o una persona afiliada en virtud de la VAWA. Sin embargo, un proveedor de vivienda cubierto no puede ser más estricto con usted que con otros inquilinos solo porque usted o una persona afiliada haya sufrido abuso o violencia en virtud de la VAWA. La VAWA tampoco impedirá el desalojo, la rescisión del contrato o la expulsión si se demuestra que otros inquilinos o el personal de la vivienda se encuentran en peligro físico inmediato que podría provocar lesiones graves o la muerte si usted no es desalojado o expulsado de la asistencia. **Pero solo si no se puede tomar ninguna otra medida para reducir o eliminar la amenaza**, el proveedor de vivienda cubierto podrá desalojarle o poner fin a su asistencia, si usted o una persona afiliada es víctima de abuso o violencia en virtud de la VAWA. Un proveedor de vivienda cubierto debe proporcionar una copia del Aviso de derechos de ocupación en virtud de la Ley contra la violencia hacia las mujeres (formulario HUD-5380) y la Certificación de violencia doméstica, violencia en pareja, agresión sexual o acoso (formulario HUD-5382) cuando reciba un aviso de desalojo o rescisión y antes de la rescisión del contrato de alquiler.

¿Qué necesito para documentar que soy víctima de abuso/violencia según la VAWA? Si solicita protección bajo la VAWA, el proveedor de vivienda cubierto puede solicitar documentación que demuestre que usted (o un miembro de su hogar) es víctima. PERO el proveedor de vivienda cubierto debe hacer esta solicitud por escrito y debe darle al menos 14 días hábiles (los fines de semana y días festivos no cuentan) para responder, y usted es libre de elegir cualquiera de los siguientes:

1. Un formulario de autocertificación (por ejemplo, el formulario HUD 5382), que el proveedor de vivienda cubierto debe entregarle junto con este aviso. Puede rellenar el formulario usted o otra persona en su nombre.
2. Una declaración de un proveedor de servicios para víctimas/supervivientes, un abogado, un profesional de la salud mental o un profesional médico que le haya ayudado a abordar los incidentes de violencia/abuso de la VAWA. El profesional debe declarar "bajo pena de perjurio" que cree que los incidentes de violencia/abuso de la VAWA son reales y están cubiertos por la VAWA. Tanto usted como el profesional deben firmar la declaración;
3. Un registro policial, administrativo o judicial (como una orden de protección) que demuestre que usted (o un miembro de su hogar) fue víctima de violencia/abuso en virtud de la VAWA; O
4. Si lo permite el proveedor de vivienda cubierto, cualquier otra declaración o prueba proporcionada por usted.

Usted decide qué documentación proporcionar y el proveedor de vivienda cubierto debe aceptar cualquiera de los documentos anteriores como documentación. El proveedor de vivienda cubierto tiene prohibido solicitar documentación adicional sobre la condición de víctima o exigir más de uno de estos tipos de documentación, a menos que el proveedor de vivienda cubierto reciba información contradictoria sobre la violencia o el abuso en virtud de la VAWA.

Si no proporciona uno de estos tipos de documentación antes de la fecha límite, el proveedor de vivienda cubierto no está obligado a proporcionarle las protecciones de la VAWA que usted solicitó. Si la documentación recibida por el proveedor de vivienda cubierto contiene información contradictoria sobre la violencia/abuso de la VAWA, el proveedor de vivienda cubierto puede solicitarle que proporcione documentación adicional de la lista anterior, pero debe darle otros 30 días calendario para hacerlo.

¿Se mantendrá la confidencialidad de mi información? Si comparte información con un proveedor de vivienda cubierto sobre por qué necesita las protecciones de la VAWA, el proveedor de vivienda cubierto debe mantener la confidencialidad estricta de la información que usted comparta. Esta información debe conservarse de forma segura y separada de sus otros archivos de inquilino. Nadie que trabaje para su proveedor de vivienda cubierto tendrá acceso a esta información, a menos que exista una razón que requiera específicamente que accedan a ella, que su proveedor de vivienda cubierto autorice explícitamente su acceso por ese motivo y que dicha autorización sea coherente con la legislación aplicable.

Su información **no será revelada** a nadie más ni se incluirá en una base de datos compartida con nadie más, excepto en las siguientes situaciones:

1. Si usted da permiso por escrito al proveedor de vivienda cubierto para compartir la información durante un tiempo limitado;
2. Si el proveedor de vivienda cubierto necesita utilizar esa información en un procedimiento o audiencia de desahucio; o
3. Si otra ley aplicable exige al proveedor de vivienda cubierto que comparta la información.

AVISO SOBRE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN EN
VIRTUD DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA
HACIA LAS MUJERES
HUD-5380: Derechos de vivienda para las víctimas

Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los
Estados Unidos
N.º de aprobación de la OMB: 2577-0286
Vence el 31/1/2028

¿Cómo se aplican otras leyes? La VAWA no limita la obligación del proveedor de vivienda cubierto de cumplir con las órdenes judiciales sobre el acceso o el control de la propiedad, ni con las órdenes de protección civil emitidas para proteger a una víctima de abuso o violencia en virtud de la VAWA. Además, la VAWA no limita la obligación del proveedor de vivienda cubierto de cumplir con una orden judicial con respecto a la distribución o posesión de bienes entre los miembros del hogar durante una ruptura familiar. El proveedor de vivienda cubierto debe cumplir con todos los requisitos aplicables en materia de vivienda justa y derechos civiles.

¿Puedo solicitar una adaptación razonable? Si tiene una discapacidad, su proveedor de vivienda cubierto debe proporcionarle adaptaciones razonables a las normas, políticas, prácticas o servicios que puedan ser necesarios para que usted pueda beneficiarse de las protecciones de la VAWA en igualdad de condiciones (por ejemplo, darle más tiempo para presentar documentos o ayudarlo a rellenar los formularios). Puede solicitar una adaptación razonable en cualquier momento, incluso por primera vez durante un desalojo. Si un proveedor deniega una adaptación razonable específica porque no es razonable, su proveedor de vivienda cubierto debe primero entablar un proceso interactivo con usted para identificar posibles adaptaciones alternativas. Para solicitar una adaptación razonable, comuníquese con la **Autoridad de Vivienda del Valle Imperial Coordinador de Sección 504/ADA al 1402 D St, Brawley, CA 92227, (760) 351-7000 x 115**. Su proveedor de vivienda cubierto también debe garantizar una comunicación eficaz con las personas con discapacidades.

¿Le han denegado las protecciones previstas en la VAWA? Si cree que el proveedor de vivienda cubierto ha violado estos derechos, puede solicitar ayuda poniéndose en contacto con Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD), Oficina Regional de San Francisco – (415) 489-6400. También puede encontrar información adicional sobre cómo presentar quejas en virtud de la VAWA en <https://www.hud.gov/VAWA> and https://www.hud.gov/program_offices/fair_housing_equal_opp/VAWA. Para presentar una queja relacionada con la VAWA, visite <https://www.hud.gov/fairhousing/fileacomplaint>.

¿Necesita ayuda adicional?

- Para obtener más información sobre la VAWA y encontrar ayuda en su zona, visite <https://www.hud.gov/vawa>.
- Para preguntas relacionadas con la Ley VAWA, comuníquese con **WomanHaven- A Center for Family Solutions-510 W. Main Street, El Centro, CA 92243; Phone (760) 353-6922; 24 Hour Crisis Hotline Available 24 hours a day, 7 days a week (760) 353-8530.**
- **Sure Helpline Center-654 W. Main Street, El Centro, CA 92243; Phone (760) 352-7273, (877) 780-7776;**
- **24 Hour Crisis Intervention (760) 352-7873 or (877) 780-7776.**
- **National Domestic Violence Hotline 24/7 (800) 799-7233.**
- **Imperial County Victim Witness-940 Main Street #102, El Centro, CA 92243; Phone (760) 336-3930**
- **California Rural Legal Assistance, Inc.-449-Broadway, El Centro, CA 92243 (760) 353-0220.**
- **Victims of stalking seeking help may contact their local police department or by dialing 911.**

La carga de presentación de informes públicos para esta recopilación de información se estima entre 45 y 90 minutos por cada respuesta de los proveedores de vivienda incluidos, dependiendo del programa. Esto incluye el tiempo necesario para imprimir y distribuir el formulario. Los comentarios sobre la exactitud de esta estimación de la carga y cualquier sugerencia para reducirla pueden enviarse al Reports Management Officer, QDAM, Department of Housing and Urban Development, 451 7th Street, SW, Washington, D.C. 20410. Este aviso es obligatorio para los programas de vivienda cubiertos por la sección 41411 de la VAWA y el 24 CFR 5.2003. Los proveedores de vivienda cubiertos deben entregar este aviso a los solicitantes y arrendatarios para informarles de las protecciones de la VAWA especificadas en la sección 41411(d)(2). Este es un modelo de aviso y no se recopila ninguna información. Una agencia federal no puede recopilar esta información, y usted no está obligado a completar este formulario, a menos que muestre un número de control válido de la Oficina de Administración y Presupuesto (OMB).